

**ACUERDO No. 004**  
**(18 de marzo de 2026)**

**POR EL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE DURANTE 2026 LA APLICACIÓN DEL ACUERDO 001 DE 2024 SOBRE IDONEIDAD PROFESIONAL**

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria CEIPA, en uso de sus facultades estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

1. Mediante el Acuerdo 001 de 2024 se establecieron lineamientos relacionados con la idoneidad profesional como requisito para la graduación de los estudiantes de la institución.
2. Se ha identificado la existencia de estudiantes que, habiendo culminado su plan de estudios hace más de tres (3) años, no han logrado su graduación debido al no cumplimiento de requisitos asociados a segunda lengua o idoneidad profesional.
3. Resulta necesario adoptar medidas excepcionales que permitan a estos estudiantes acceder a una ventana de oportunidad para culminar su proceso académico, en condiciones que garanticen el equilibrio entre la calidad académica y la flexibilidad institucional.
4. Iniciativas académicas como el programa “Survival English” y la flexibilización temporal de requisitos buscan facilitar el cumplimiento de las condiciones de graduación, sin desatender los estándares institucionales.
5. El Consejo Académico, en ejercicio de su autonomía, puede adoptar medidas transitorias orientadas a atender situaciones particulares de la comunidad estudiantil.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Suspender, de manera temporal y excepcional, durante la vigencia 2026, la aplicación del Acuerdo 001 de 2024 en lo relacionado con el requisito de idoneidad profesional como condición para la graduación.

**ARTÍCULO 2. FINALIDAD DE LA MEDIDA.** La presente suspensión tiene como finalidad permitir que los estudiantes que hayan culminado su plan de estudios con anterioridad a tres (3) años contados a la fecha de expedición del presente acuerdo, y que no se hayan graduado por el no cumplimiento de requisitos de segunda lengua o idoneidad profesional, puedan acceder a condiciones flexibilizadas para completar dichos requisitos durante la vigencia 2026.

**ARTÍCULO 3. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.** En el marco de la presente suspensión, la institución podrá implementar estrategias académicas de apoyo, tales como el programa “Survival English”, u otras alternativas que faciliten el cumplimiento de los requisitos de graduación.

**ARTÍCULO 4. ALCANCE.** La medida aplica exclusivamente para los estudiantes que cumplan las condiciones señaladas en el presente acuerdo y tendrá carácter excepcional y transitorio.

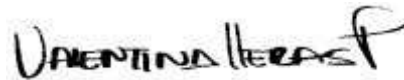
**ARTÍCULO 5. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sabaneta a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)



**DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO**  
Rector



**VALENTINA LLERAS PATIÑO**  
Secretaria General